



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0183-2022-A/MDS

Soritor, 13 de octubre de 2022

VISTO:

Carta N° 001-2022-RLO/MOY, de fecha 22 de Julio de 2022, Informe Técnico N° 012-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 22 de Agosto de 2022, Opinión Legal N° 063-2022-OGAL/MDS, de fecha 24 de Agosto de 2022, Informe N° 180-2022-SGPURC-GDTI/MDS, de fecha 25 de Agosto de 2022, Informe N° 0722-2022-GDTI/MDS, de fecha 25 de Agosto de 2022, Informe N° 063-2022-GM/MDS, de fecha 02 de Septiembre de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título Preliminar de la Ley N° 27972, las Municipalidades son personas Jurídicas de derecho público, con autonomía económica, política y administrativa en asuntos de su competencia; como tal en estricto cumplimiento del Art. 38 los Gobiernos Locales emiten Decretos, Resoluciones con sujeción al ordenamiento jurídico nacional;

Que, según los Artículos II y IX del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que, en el Artículo 43° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo 20° inciso 27° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece como una atribución del alcalde: otorgar los títulos de propiedad emitidos en el ámbito de su jurisdicción y competencia;

Que, el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala en su artículo I del Título Preliminar que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Asimismo, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines. Además, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dado que nuestra carta magna establece que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, que en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 79° numeral 3) del acotado cuerpo legal, las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen funciones específicas exclusivas



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

de las municipalidades distritales: 3.6. Normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de 3.6.1. Habilitaciones urbanas;

Que, el segundo párrafo del artículo 38º del Reglamento de la Ley General Nacional de Bienes Estatales, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2008- VIVIENDA, concordante con el artículo 2º de la citada norma señala lo siguiente: "La resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio del predio del Estado, deberá publicarse por una sola vez en el Diario Oficial El Peruano y, un extracto, en un diario de mayor circulación en la región en que se encuentra el predio";

Que, el artículo 40º del indicado Reglamento, establece lo siguiente: "La Resolución que dispone la Primera Inscripción de Dominio, conjuntamente con el Plano Perimétrico-Ubicación y Memoria Descriptiva, constituyen el título suficiente para todos los efectos legales";

Que, el articulado que atañe directamente con la toma de decisiones técnico jurídico, está previsto en la Octava Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual precisa que: los predios que correspondan a las municipalidades en aplicación de la presente ley se inscriben en el Registro de Predios por el sólo mérito del acuerdo de concejo que lo disponga, siempre que no se encuentren inscritos a favor de terceros (...), a lo cual en el presente caso se ajusta a nuestra realidad, sobre el predio en mención;

Que, mediante *Solicitud N° 52968*, de fecha 22 de julio de 2022, solicitan la Rectificación del Trazado y Lotización de la Urbanización la Unión Sector I, Ubicado en el Distrito de Soritor - Moyobamba - San Martín;

Que, mediante *Informe Técnico N°012-2022-SGPURC-GDTI/MDS*, de fecha 22 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, concluye, que realizada la verificación In Situ del Sector se encuentra conforme a lo que se describe en los planos y memoria del expediente, debiendo continuarse con el trámite administrativo se deriva al área legal, siendo necesario el informe legal determinando si se encuentra apto para LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I, o declarar en contingencia;

Que, mediante *Opinión Legal N° 063-2022-OGAJ/MDS*, de fecha 24 de agosto de 2022, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es procedente aprobar LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I; APROBAR PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA ADJUNTOS A LA PRESENTE, LOS CUALES PASAN A FORMAR PARTE DE LA MISMA;

Que, mediante *Informe N° 180-2022-SGPURC-GDTI/MDS*, de fecha 25 de agosto de 2022, el Sub Gerente de Planeamiento Urbano Rural y Catastro, solicita aprobación de la MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I;

Que, mediante *Informe N°0722-2022-GDTI/MDS*, de fecha 25 de agosto de 2022, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, solicita Incluir expediente en sesión de consejo para la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I;

Que, mediante *Informe N°063-2022-GM/MDS*, de fecha 02 de setiembre de 2022, el Gerente Municipal solicita incluir expediente en sesión de consejo para la aprobación de la MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I;



Municipalidad Distrital de Soritor

Moyobamba - San Martín - Perú

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y; con la Visación de las Unidades Orgánicas Intervinientes, Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Soritor;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - LA MODIFICACIÓN DEL TRAZADO Y LOTIZACIÓN Y LA MODIFICACIÓN DE CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE ÁREA DE LA URBANIZACIÓN "LA UNION" SECTOR I, del distrito de Soritor, Provincia de Moyobamba, departamento de San Martín, que está Inscrita en la partida Matriz N°11029917, del registro de predios de los registros públicos, Zona Registral N°III SUNARP;

CUADRO DE AREAS Y APORTES DE EQUIPAMIENTO URBANO:

CALCULO INDUCTIVO DEL AREA TOTAL

AREA UTIL	81,387.40 m ²
AREA PARA VIAS	32,661.06 m ²
AREA TOTAL	114,048.46 m ²

CALCULO INDUCTIVO DEL AREA UTIL

DESCRIPCION SEGÚN USOS	AREA (m ²)	PORCENTAJE %
RECREACION PUBLICA	2,176.48	2.67 %
AREA PARA VIVIENDA	78,797.87	97.33 %
AREA UTIL	81,387.41	100.00 %

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR PLANOS Y MEMORIA DESCRIPTIVA ADJUNTOS A LA PRESENTE, LOS CUALES PASAN A FORMAR PARTE DE LA MISMA;

ARTÍCULO TERCERO. - SOLICITAR a la Oficina de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos Zona Registral N° III-Sede Moyobamba la inscripción del presente conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática, Sistemas la publicación del presente acto administrativo, en el portal Web de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

!Sembrando Futuro!


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SORITOR
 ALCALDIA
 SORITOR
 SEGUNDO W. ORTIZ CHAVEZ
 ALCALDE M.D.S.